

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 del 30 de Julio de 2003 y sus respectivas modificaciones.
2. Lo indicado en el Reglamento de Compras Públicas del 24 de Septiembre de 2004, aprobado por Decreto N° 250 del 9 de Marzo de 2004;
3. La Solicitud de Adquisición por concepto de 3 (tres) contenedores modulares tipo oficina, para el CESFAM Jorge del Campo Amaro de la comuna de Villa Alegre.
4. Disponibilidad Presupuestaria de fecha enero de 2024, por la suma de \$10.805.200.- (Diez millones ochenta y cinco mil pesos).-
5. Acta de Proclamación de fecha 15/06/2021, la cual Proclama Alcalde de la comuna a don Pablo Fuentes Vallejos, según causa Rol 233-2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
6. Decreto Alcaldicio 1608 de fecha 16 de Noviembre del 2021, que establece el orden de ejercicio de subrogancia en los cargos nominados e innominados que señala.
7. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificada por la Leyes N° 19.130/92 y N° 19.602/99, he resuelto dictar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. El objetivo de responder a la actual necesidad de implementar y adecuar espacios de trabajo para los funcionarios y funcionarios del CESFAM Jorge del Campo Amaro de la comuna.
2. Por tanto, en virtud de los argumentos ya indicados, manifiesto mi voluntad a continuación:

Exento del Trámite
de Registro

DECRETO:


1. **APRÚEBESE** las bases de Licitación Pública "**CONTENEDORES MODULARES TIPO OFICINA CESFAM**", del Departamento de Salud Municipal de la comuna de Villa Alegre.
2. **PUBLÍQUESE** Licitación Pública "**CONTENEDORES MODULARES TIPO OFICINA CESFAM**", del Departamento de Salud Municipal de la comuna de Villa Alegre, en el sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.
3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.
4. **NÓMBRASE** Comisión Evaluadora de Licitación Pública "**CONTENEDORES MODULARES TIPO OFICINA**", a los siguientes funcionarios o a sus subrogantes:



- Sr. José Cáceres Godoy – U. Mantención.
- Sr. Roberto Acevedo Ramos – Prevencionista de Riesgos
- Sr. Marcelo Poblete Baeza – Encargado Sector Transversal

“ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA A DEPARTAMENTO DE SALUD, ADQUISICIONES DEPARTAMENTO DE SALUD, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS DE LA I. MUNICIPALIDAD, Y ARCHIVASE”.


CLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


EDISON REY ORMAZÁBAL
ALCALDE (S)


ERO/CBN/JCF/AMH/CDB/abg

N° 335



N21

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al Presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal para el año 2024 de ley 19.378, certifico que, a la fecha del presente documento el **Departamento de Salud de la Comuna de Villa Alegre**, dispone de los fondos para financiar ítem/asignación 215-29-05-999 cuenta Presupuestaria Otras por \$ 10.805.200 (diez millones ochocientos cinco mil doscientos pesos) Con Solicitud de adquisición N°22



DAVID GONZALEZ SOTO
ENCARGADO CONTABILIDAD Y FINANZAS

VILLA ALEGRE Enero del 2024.-



BASES ADMINISTRATIVAS

Licitación Pública: CONTENEDORES MODULARES TIPO OFICINA CESFAM "Jorge del Campo Amaro" Departamento de Salud Municipal

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes Bases corresponden a la adquisición de 03 (TRES) Contenedores modulares tipo oficina para el Departamento de Salud Municipal de Villa Alegre.

1.1. Objetivo

La Ilustre Municipalidad de Villa Alegre (en adelante Municipalidad), requiere la adquisición de 03 (tres) Contenedores modulares para el Departamento de Salud Municipal de la comuna de Villa Alegre, con el objetivo de responder a la necesidad actual de implementar y adecuar espacios de trabajo.

Este proyecto se efectuará a través de Licitación Pública, según lo establecido en las Bases Administrativas Generales (en adelante Bases), Anexos, Respuestas, Aclaraciones y/o Modificaciones, si las hubieren.

Las bases, los Anexos, las Referencias Técnicas, las eventuales Aclaraciones, la aceptación de las Bases y la Oferta del proveedor adjudicado, formarán parte integrante del Contrato a suscribir entre éste y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, para todos los efectos legales que procedieren.

1.2. Normativa Aplicable

El Servicio se licitará, contratará y ejecutará de acuerdo a las normas contenidas en los siguientes documentos.

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento
- c) Ley N° 18.575 de Ley Orgánica Constitucional de Generales de la Administración del Estado.
- d) Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- e) Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- f) Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
- g) D.L. 1.263 Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado.
- i) Convenio Programa de atención y reeducación de personas con beber problema y sanciones por la Ley de Alcoholes.
- j) Bases Administrativas Generales.
- k) Anexos.
- l) Especificaciones Técnicas.

Los instrumentos señalados se aplicarán conforme al orden inverso de prelación que indican, aunque guardando entre sí la debida armonía.

Los antecedentes de licitación previamente individualizados se entenderán incorporados al contrato que la Unidad Técnica celebre con el adjudicatario.

1.3. Modalidad del contrato.

El tipo de contrato será a suma alzada, en pesos I.V.A. incluido.

II. DEFINICIONES

Para la correcta aplicación de las presentes Bases Administrativas se entiende por:

- 2.1. **Mandante:** MUNICIPALIDAD; en ese carácter, provee y administra los fondos del proyecto y el órgano superior de decisión y control para la adquisición que se indica en las presentes Bases.
- 2.2. **Unidad Técnica (U.T.):** I. Municipalidad de Villa Alegre quien tiene a su cargo la supervisión técnica y administrativa del exacto cumplimiento del contrato.
- 2.3. **Bases Administrativas Generales (Bases):** Conjunto de normas que establecen las condiciones, requisitos, procedimientos y términos comunes a los cuales deberán ajustarse la licitación pública, y a la vez, fija el marco de referencia del contrato en sus diversas etapas, celebración, ejecución y liquidación.
- 2.4. **Especificaciones técnicas:** El pliego de características, atributos, exigencias y calidad del servicio. A la vez, establecen los procedimientos para la verificación y control de dichas condiciones.
- 2.5. **Presupuesto:** El establecido por el Departamento de Salud Municipal para la ejecución de ésta iniciativa.
- 2.6. **Propuesta Pública:** Acto por el cual la administración invita a participar de una licitación pública, publicada en el portal www.mercadopublico.cl, a proveedores éstos sean persona natural o jurídica, que se interesen y cumplan con los requisitos establecidos.
- 2.7. **Plazos:** El espacio de tiempo establecido en las presentes Bases, o en el contrato, dentro del cual las partes deben cumplir con las obligaciones contraídas o ejercer los derechos que emanan del contrato. Los plazos establecidos en las presentes bases se entenderán de días corridos, salvo indicación expresa en contrario.
- 2.8. **MERCADOPUBLICO.CL:** Es un portal de comercio electrónico, y constituye el medio oficial a través del cual la Administración del Estado, publica sus llamados y efectúa procesos de contratación de bienes muebles y servicios necesarios para su funcionamiento.

III. Participantes

- 3.1. Podrán participar en esta licitación, las personas naturales o jurídicas chilenas o extranjeras que, actuando individualmente o a través de una Unión Temporal de Proveedores (en adelante UTO), y que, al momento de la presentación de la oferta, NO hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.
- 3.2. De conformidad al artículo 18° de la Ley 19.886, la presente licitación se efectuará por vía electrónica, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública: www.mercadopublico.cl.
- 3.3. Los participantes deberán considerar la aplicación del art. 35 quáter respecto **a inhabilidades de contratación**, al respecto "*Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.*
La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.
Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos

expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo. Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, los organismos del Estado podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética".

Igualmente, será aplicable lo regulado en el artículo 35 septies, que señala "Sin perjuicio de las causales de inhabilidad para formar parte del Registro de Proveedores establecidas en virtud del artículo 17, **podrán quedar inhabilitados del referido Registro las siguientes personas:**

a) Quienes hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Título IX del Libro II del Código Penal, o en sede penal, por delitos establecidos en los numerales 4° párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 10° párrafo tercero; 22°; 23° párrafo primero; 24° párrafo tercero, y 25° del artículo 97 del Código Tributario.

b) Las personas naturales o jurídicas que hayan sido condenados en virtud de una sentencia firme o ejecutoriada por incumplimiento contractual respecto de un contrato de suministro y prestación de servicios suscrito con alguno de los organismos sujetos a esta ley, derivado de culpa o falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

c) Quienes hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador.

d) Las personas que hayan sido condenadas por los delitos de cohecho establecido en el Párrafo 2 del Título V del Libro II del Código Penal, lavado de activos establecido en el Título III de la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, o financiamiento del terrorismo contemplado en el artículo 8° de la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad.

Para efectos de lo anterior, la Dirección de Compras y Contratación Pública declarará inhábiles a las personas incluidas en las listas de personas naturales y jurídicas, incluyendo a sus accionistas y beneficiarios finales, declaradas inelegibles para la adjudicación de contratos, elaboradas por las instituciones financieras multilaterales.

e) El proveedor que ha informado, según lo requerido en el inciso tercero del artículo 16, antecedentes maliciosamente falsos, que han sido enmendados o tergiversados o se presentan de una forma que claramente induce a error para efectos de su evaluación.

Para efectos de la aplicación de esta causal, en caso de que la Dirección tome conocimiento de que el proveedor ha presentado información en los términos descritos, deberá notificarlo, y le otorgará un plazo de diez días para subsanar el vicio. En caso que la información requerida no sea enmendada dentro de dicho plazo, procederá la aplicación de la inhabilidad para participar en el Registro.

En los casos señalados en los literales a) y d), en la demanda o querrela se podrá solicitar, además, que se extienda la inhabilidad en el Registro de Proveedores a las personas jurídicas en las que el condenado participe como socio o accionista, titular de al menos el 10 por ciento de las acciones o derechos sociales, o como beneficiario final.

Respecto de la causal señalada en el literal b), en la demanda se podrá solicitar también que la inhabilidad del Registro se extienda a otras personas jurídicas que tengan un objeto similar al del demandado, e iguales socios, accionistas o beneficiarios finales, así como también, a sus beneficiarios finales, en cuanto personas naturales.

Tratándose de los casos señalados en el literal c), en la demanda se podrá solicitar la inhabilidad respecto de las personas jurídicas que hayan sido consideradas por sentencia firme o ejecutoriada como un solo empleador con el condenado, para efectos laborales y previsionales conforme al inciso cuarto del artículo 3° del Código del Trabajo, sea que se encuentren o no inscritas en el Registro.

La inhabilidad en el Registro de Proveedores será aplicable cada vez que se configure la ocurrencia de las circunstancias reguladas en los literales a), b), c), d) o e).

La inhabilidad se podrá aplicar por hasta dos años contados desde la fecha en que se encuentre firme o ejecutoriada la sentencia respectiva, salvo en el caso del literal d), en que se extenderá por el tiempo

que dure la pena de inhabilitación establecida en el artículo 251 quáter del Código Penal, o, en su caso, la condena.

Para efectos de determinar la duración de la inhabilitación, el juez deberá considerar especialmente en los fundamentos de su sentencia el bien jurídico o derecho vulnerado, la magnitud de la infracción en consideración a los terceros afectados, la reiteración de la conducta denunciada, el interés público afectado y la proporcionalidad del probable efecto económico que tendría su aplicación en consideración a la conducta denunciada, tanto respecto de quien haya sido directamente inhabilitado, como de todos aquellos a quienes se les extienda la inhabilitación en virtud de lo dispuesto en los incisos segundo, tercero y cuarto.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, en los casos en que la sanción de inhabilitación del Registro de Proveedores pueda causar graves consecuencias sociales y económicas o daños serios a la comunidad, o sea perjudicial para el Estado, el tribunal no la aplicará. Para la determinación del interés público afectado o las consecuencias económicas que la inhabilitación pueda provocar a la comunidad o al Estado, el tribunal deberá solicitar a la Dirección de Compras y Contratación Pública su opinión fundada.

Una vez aplicada la inhabilitación en el Registro de Proveedores, el tribunal comunicará este hecho a la Dirección de Compras y Contratación Pública y le remitirá copia del respectivo fallo.

Cuando la Dirección de Compras y Contratación Pública tome conocimiento de alguna de las circunstancias señaladas en el presente artículo, dictará una resolución por la cual aplicará la inhabilitación en el Registro de Proveedores al proveedor que haya sido condenado, o rechazará su ingreso a él, en su caso, lo que le será notificado. Contra la presente resolución, el proveedor afectado podrá interponer los recursos que establezca la ley”.

IV. Disposiciones Generales

4.1. La propuesta será pública, a suma alzada.

El solo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del proponente de las presentes Bases y de los antecedentes que la acompañan.

No se aceptarán modificaciones posteriores a la apertura de la propuesta salvo las excepciones que se indican más adelante.

4.2. Presunción de conocimiento y aceptación de las Bases Administrativas y Antecedentes de Licitación:

Se presume que los oferentes han estudiado cuidadosamente las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones técnicas, y las condiciones técnicas y administrativas en que se ejecutará el servicio. Igualmente, se presume que han tenido presente todos los factores que pudieran influir en los plazos, condiciones técnicas, costos de ejecución, etc.

La sola presentación de la propuesta constituirá aceptación plena de las Bases, Términos de Referencia, Aclaraciones, anexos y en general de las condiciones de la licitación y de ella se presume el sometimiento del proponente a éstas y su aceptación y conformidad con cada una de las normas, disposiciones y especificaciones contenidas en las mismas, sin necesidad de declaración expresa.

4.4. Obligación del Contratista de efectuar consultas y solicitar aclaraciones:

Es de exclusiva responsabilidad del oferente que quiera participar en la licitación, hacer presente, en la etapa de aclaraciones y consultas, cualquier factor no previsto o indicado en las Bases Administrativas y/o documentos que las integran, que pueda impedir, entorpecer, dificultar o demorar la ejecución del servicio, así como efectuar las consultas y observaciones y/o solicitar aclaraciones a las Bases Administrativas y documentos que las integran respecto de vacíos, situaciones no previstas, antecedentes o datos técnicos no considerados o especificados, respecto de puntos o aspectos que estimen no se encuentren claramente establecidos en estos documentos, que les merecieran dudas o que considere que podrían hacerle incurrir en errores en la formulación de su propuesta y en general respecto de aquellas disposiciones de los mismos que considere necesario aclarar, precisar y/o complementar.

Está prohibido realizar consultas por vías distintas al portal www.mercadopublico.cl, en la etapa de Preguntas y Respuestas, a través del foro dispuesto para ello (aplica art. 35 ter de la Ley 19886 “Se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de

adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes”).

Asimismo, la Municipalidad podrá efectuar, a iniciativa propia, modificaciones a las Bases, para precisar el alcance, detallar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas. Las respectivas modificaciones podrán efectuarse previo a la fecha de presentación de ofertas (punto 4.2, letra e), teniendo presente otorgar a los oferentes un plazo adecuado para la preparación de sus ofertas.

4.5. Inadmisibilidad de reclamos posteriores:

De acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones precedentes, será inadmisibles y se rechazará cualquier reclamo posterior fundado en errores en la presentación de propuesta derivados de una errónea interpretación de disposiciones contenidas en las Bases Administrativas, en falta de claridad o coherencia, en imprecisión, falta de disposición o contradicción en éstas y/o en los documentos que las integran, que no hubiere sido materia de consulta, observaciones o solicitud de aclaración en el período fijado al efecto en las Bases, así como aquellos fundados en calificaciones, juicios de conveniencia o comparativos de normas y exigencias establecidas expresamente en las Bases Administrativas, rigiendo plenamente el principio de estricta sujeción a las Bases.

V.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ANTECEDENTES

5.1. Forma de presentación de la propuesta:

- Las ofertas deben emanar de quien o quienes posean facultades para representar al respectivo proponente, tanto para ofertar, así como también para suscribir contratos por montos iguales o superiores a lo ofertado, en el caso de resultar adjudicado.
- Los proponentes deberán presentar sus ofertas en el Portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo señalado en el punto 4.2 letra e) de estas Bases, de no ser así, no serán considerados en el proceso de licitación, salvo lo señalado en el artículo 62°, numeral 2 del D.S N° 250/04.

5.2. Presentación de Antecedentes

Los proveedores, personas jurídicas o personas naturales, que participen en esta licitación deben presentar los siguientes documentos:

Antecedentes para ofertar

a) Personas Jurídicas

Personas Jurídicas Nacionales con fines de lucro

- Declaraciones Anexo Administrativo N° 4.

Unión Temporal de Proveedores

- Deberán acompañar, los documentos públicos o privados mediante los cuales han formalizado su unión, los que deberán contener a lo menos, el pacto de solidaridad entre las partes que la componen respecto de todas las obligaciones que se generen con la municipalidad, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para ofertar y contratar.

b) Personas Naturales

- Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados, la que debe estar vigente.

5.3. Se deberá presentar en formato digital cuando se ingresen las ofertas al Portal, los siguientes documentos que forman parte de las Bases:

El Anexo N°1 denominado "Oferta Económica", el que debe ser completado en su totalidad y debidamente firmado por el oferente o su Representante Legal, quien deberá ingresarlo al Portal en soporte electrónico, Anexo N°1 que indicará su oferta, valor neto por la totalidad de lo ofertado, expresado en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses durante la vigencia del servicio, que comprenderá el precio y la totalidad de los gastos o erogaciones que irroge los productos solicitados.

- a).- Identificación completa del oferente, según Anexo N°2.-
- b).- Declaración Jurada Anexo N°3, conocimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Normas aplicables.
- c).- Declaración Jurada Anexo N°4 requisitos para contratar con la Administración del Estado.

Nota: Los oferentes que no presenten la totalidad de los anexos requeridos anteriormente mencionados, es decir, Anexo N°1, N°2, N°3, y N°4, quedarán automáticamente fuera de Bases, salvo que la Comisión estimare solicitar mediante la herramienta de foro inverso, la complementación o inclusión de algún documento, siempre y cuando se trate de una omisión que no afecte el fondo del procedimiento y la igualdad de los oferentes.

Se solicita que los archivos lleven el nombre señalado en las Bases al ser subidos al portal por cada oferente.

VI.- CARACTERISTICAS DE LA OFERTA

Los oferentes deberán presentar una única oferta, considerando todo lo establecido en las presentes Bases.

6.1. Oferta Económica:

En el Portal el oferente debe presentar su precio total neto, conforme a los montos informados en el Anexo N° 1 Presupuesto.

a.1. Precios, monedas y reajustes: El precio ofrecido debe ser considerado en pesos chilenos. No habrá posibilidad de reajustes ni variaciones de ninguna especie.

b.1. Plazo de validez de la oferta

La oferta tendrá una validez mínima de 60 días de corridos, contados desde la fecha de presentación de ofertas señala en las Bases.

b.2. Presupuesto Disponible: El presupuesto disponible corresponde a la suma de **\$10.805.200 Impuesto incluido.**

6.2. Oferta Técnica

Las ofertas deben cumplir con los requisitos presentados en las Bases, conforme al Anexo N°5, oferta técnica.

6.3. Garantía de seriedad de la oferta

En el decreto 250 sobre las compras públicas, indica en su art. 31 *"Tratándose de contrataciones iguales o inferiores a las 2.000 UTM, la entidad licitante deberá ponderar el riesgo involucrado en cada contratación para determinar si requiere la presentación de garantías de seriedad de la oferta. Cuando se solicite garantía de seriedad de la oferta, las Bases deberán establecer el monto, plazo de vigencia mínimo y si debe expresarse en pesos chilenos, unidades de fomento o en otra moneda o unidad reajutable"*.

Es del caso indicar, que se estima innecesario el establecimiento de una garantía de seriedad de las ofertas, atendido que se trata de bienes de simple especificación que son requeridos frecuentemente por el portal www.mercadopublico.cl por diversas entidades compradoras, a las que acuden proveedores que normalmente efectúan transacciones por tales bienes, por ende, el mercado de oferentes no es voluble a ser falto de seriedad en las ofertas presentadas, ello sumado a la baja cuantía respecto al estándar que establece la norma (167,93 UTM en relación al estándar de 2.000 UTM a partir del cual es obligatorio el requerimiento).

VII.- EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES Y ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

7.1. Comisión de Evaluación

a.1. El Municipio designará una Comisión Evaluadora, integrada por tres funcionarios y sancionada mediante Decreto Alcaldicio.

a.2. Esta designación podrá ser modificada mediante Decreto Alcaldicio.

a.3. Esta Comisión Evaluadora tendrá por objeto el estudio de las ofertas según las pautas de evaluación que se fijan en las presentes Bases y las que determinen la misma Comisión, siempre que esta última sea conocida por todos los oferentes antes de la apertura.

a.4. Esta Comisión, podrá requerir las asesorías y los antecedentes que estime pertinentes, para el cumplimiento de su labor.

a.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 39° del D.S. de Hacienda 250/04, desde la fecha que sea decretada la designación de los integrantes de la comisión evaluadora y hasta la adjudicación, los integrantes designados sólo podrán mantener contacto con los oferentes de la licitación a través del portal www.mercadopublico.cl, asimismo, los integrantes de la comisión no podrán tener contacto con terceros, referidos a esta licitación ni recibir donativos.

7.2. Procedimiento de Evaluación

a.1 La Comisión Evaluadora, recibirá las ofertas y sus antecedentes ingresados al Portal, para su revisión y evaluación de conformidad a las Bases, pudiendo solicitar aleatoriamente la documentación que acredite la veracidad de la información contenida en dichas ofertas.

a.2. La comisión deberá respetar el plazo indicado en el punto 4.2 letra i) de estas Bases, para presentar el Acta de Evaluación de las ofertas ingresadas al Portal www.mercadopublico.cl.

b. La comisión propondrá declarar inadmisibles:

- Las ofertas que no cumplan con la presentación de cualquiera de los siguientes antecedentes contenidos en alguno de los Anexos, por tratarse de documentos esenciales, salvo lo indicado en el punto 8.1 (Derecho a solicitar Aclaraciones y Antecedentes) de estas Bases
- Las ofertas que no acompañen la garantía de seriedad de la oferta, en los términos señalados en estas Bases.
- Las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases, proponiendo su inadmisibilidad, conforme a lo señalado en los artículos 37, inciso 1° y 40 bis, ambos del D.S. N° 250/04.

c. La comisión propondrá declarar desierta la licitación, conforme a lo señalado en el artículo 9° de la Ley 19.886:

- Cuando no se presenten ofertas;
- Cuando las ofertas que se presenten no resulten convenientes a los intereses de la Municipalidad.

Los fundamentos de esta decisión se incluirán en el Informe de Evaluación correspondiente, el cual deberá contener las materias señaladas en el artículo 40 bis del D.S N° 250/04.

d. La comisión efectuará la evaluación administrativa, técnica y económica de las ofertas, para lo cual aplicará los criterios definidos en el punto 7.3 de las Bases.

e. En caso de que la Comisión proponga la adjudicación a un determinado oferente, de conformidad a lo establecido en las Bases ésta deberá corresponder a la oferta más conveniente para el interés de la Municipalidad, y que a su vez haya obtenido el mayor puntaje final, de acuerdo al artículo 40 bis, N° 5, del D.S. N° 250/04.

La comisión evaluadora se reserva el derecho de declarar fuera de bases las ofertas:

- 1.- Que no adjunten la totalidad de antecedentes requeridos.
- 2.- Cuyos antecedentes no cumplan con la vigencia exigida en las presentes Bases (emisión del documento y legalizaciones pertinentes).
- 3.- Que no cumplan otros requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las presentes Bases.
- 4.- Que en el Portal www.mercadopublico.cl no suban los anexos que se solicitan.
- 5.- Que el oferente no responda correctamente por foro inverso.
- 6.- Que el oferente supere la Disponibilidad Presupuestaria.
- 7.- Que el oferente supere el plazo máximo indicado en las Bases.

En términos generales, las Bases solicitan subir al portal los documentos, en los anexos que correspondan (Administrativos, Técnicos y Económicos), donde cada documento debe guardar relación con el anexo al cual se sube.

El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.).

Todos los documentos deben ir firmados y timbrados por el oferente o representante legal.

7.3. Factores de Evaluación

La comisión evaluadora deberá revisar y evaluar los antecedentes presentados en las ofertas verificando si cumplen o no con lo indicado en las bases y condiciones administrativas.

Criterio	Detalle	Ponderación (%)	Puntaje Máximo
A)	Oferta Técnica	50	100
B)	Oferta Económica	25	100
C)	Plazo de entrega	25	100
Total		100	*100 por ítem

Toda la información entregada por los oferentes podrá ser verificada por la Comisión Evaluadora. A continuación, se detalla cómo se desarrollará el análisis de cada factor:

A).- OFERTA TÉCNICA (50%)

El oferente deberá adjuntar una ficha técnica que debe ser coherente, al menos con los requerimientos solicitados en las especificaciones técnicas, complementándolos y/o mejorándolos. Si el oferente utiliza la palabra "similar" o "equivalente" sin indicar claramente a que se refiere con la alternativa ofertada, dicha especificación no será considerada dentro de su oferta, dejando de ser una ficha técnica satisfactoria (0% de ponderación en el ítem).

La evaluación de la calidad técnica se realizará teniendo en consideración el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
El oferente ofrece una ficha técnica con una descripción clara y detallada de los aspectos técnicos de nivel superior (1° lugar en calidad), que además se ajusta completamente a los requerimientos señalados en las bases técnicas de la presente licitación o los mejora, por lo tanto, se considera una oferta satisfactoria.	100
El oferente ofrece una ficha técnica poco clara, poco detallada, incompleta o inconsistente con los requerimientos, se considera una oferta de bajo nivel de satisfacción (2° lugar en calidad)	20
El oferente ofrece una ficha técnica sin especificación ni detalles, que no indica alguno de los ítems requeridos, o no ofrece ficha técnica, es una oferta de un nivel insatisfactorio.	0

B).- OFERTA ECONÓMICA (25%)

PRECIO

Las ofertas económicas se evaluarán con la siguiente fórmula:

$$X: ((\text{menor oferta económica}) * 100 / \text{oferta económica del proponente})$$

C).- PLAZO DE ENTREGA (25%)

Plazo de Entrega	Puntos
0 a 15 días corridos desde emisión de Orden de Compra.	100
16 a 20 días corridos desde emisión de Orden de Compra.	50
21 ó más días corridos desde emisión de Orden de Compra.	0

VIII.- ACLARACIONES Y ANTECEDENTES

- 8.1. La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto a las ofertas presentadas y/o solicitar información para salvar errores u omisiones formales, siempre y cuando dichas rectificaciones no confieran una situación de privilegio respecto de los demás competidores (Art. 40 del D.S. N° 250/04).
Las aclaraciones serán solicitadas a través del Portal de Mercado Público y las respuestas deben entregarse a través del mismo medio con un plazo de 25 horas, contados desde que se genera el requerimiento.

IX.- ADJUDICACIÓN

- 9.1. La adjudicación de la licitación se efectuará a un sólo oferente, el que corresponderá a la oferta más conveniente para el interés de la Municipalidad y que a su vez haya obtenido el puntaje final más alto, pudiendo no ser la de menor de precio.
En la eventualidad que la adjudicación no se realice de acuerdo a los plazos señalados en el punto 4.2 letra i) de las Bases, se informará a través del portal las razones por las cuales se ampliará el plazo y cuál es la nueva fecha para adjudicar.
Si lo anterior ocurre y si es pertinente los oferentes deberán ampliar el plazo de vigencia de sus ofertas, considerando el nuevo plazo.
- 9.2. No se adjudicará la oferta a aquel oferente que se encuentre inhabilitado para contratar con las entidades que conforman la administración del Estado.
- 9.3. Al momento del Contrato el oferente deberá acreditar la inscripción en el Registro Electrónico Oficial de proveedores del Estado: www.chileproveedores.cl de acuerdo a lo indicado en el punto 5.2
Para el caso de UTP, cada proveedor que conforma la Unión deberá acreditar la inscripción precitada.
- 9.4. Si se resuelve el rechazo de todas las propuestas, se procederá a la devolución del documento de garantía de seriedad de la oferta de todos los oferentes.
- 9.5. Sin perjuicio de las demás causales establecidas en las Bases, la Unidad Técnica rechazará las propuestas que excedan de la disponibilidad presupuestaria definida para la ejecución del proyecto.
- 9.6. La Entidad licitante declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas y en las presentes bases.
La Entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando estas no resulten convenientes a sus intereses.
Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada.
- 9.7. **Empate:** En caso de establecerse una igualdad en el Puntaje Final en la evaluación, se adjudicará el oferente que obtenga el mayor puntaje de acuerdo al siguiente orden: 1° Oferta Técnica; 2° Oferta Económica dependiendo si persiste el empate se revisará los resultados de los subfactores de la Oferta Técnica en su orden.
9.7.1. Para los casos en se mantenga la igualdad el mecanismo de desempate a utilizar será un sorteo entre los oferentes con igual puntaje, éste se efectuará ante la presencia de todos los integrantes de la Comisión y de su resultado se levantará acta firmada por sus miembros.
- 9.8. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:
1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dadas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

5.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetara las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.

6.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

7.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

8.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

9.9. Notificación: Se entenderá como realizada la notificación de adjudicación, después de 24 hrs transcurridas desde el día en que se publique en el Portal Mercado Público el Decreto de adjudicación. En el Portal además se publicará el Acta de Evaluación elaborado por la Comisión Evaluadora.

9.9.1. Se dejará sin efecto la licitación en los siguientes casos:

- Si el oferente adjudicado no acredita su inscripción y habilidad en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl
- Si el oferente adjudicado corresponde a una UTP, y uno o más de sus integrantes, en forma individual, no acreditan su inscripción y habilidad en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl. Esto no aplicará en el caso de afectar esta causal de inhabilidad a algún integrante de la UTP, y ésta decida continuar con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhabilitados de la misma.

9.9.2. Nueva Adjudicación: Una nueva adjudicación se realizará mediante un Decreto Alcaldicio que recaerá en el oferente que haya obtenido el segundo puntaje más alto y así sucesivamente y teniendo presente lo señalado en el punto 9.5 de estas bases.

10. Cesión

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que emanen del desarrollo de la licitación y del Contrato que se suscriba, excepto para los casos donde la normativa legal lo permita.

11. Subcontratación

No se permite la Subcontratación.

12. No Reajustabilidad del Contrato

El valor de la adjudicación y del contrato no estará afecto a reajustes ni intereses de ningún tipo, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.

13. Domicilio

Para todos los efectos del Contrato a suscribir con el adjudicatario, las partes fijan domicilio en la comuna de Villa Alegre, prorrogando la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

14. DEL CONTRATO

14.1 DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Se emitirá orden de compra conforme a lo dispuesto en el art. 63 del decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda, que indica "Artículo 63.- *Contratos y Validez de la Oferta. Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin*

perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación”.

Se deja aquí establecido que los bienes cuya compra se realiza mediante esta licitación, son de simple y objetiva especificación, por ende, bastará la sola emisión y aceptación de la orden de compra para el perfeccionamiento de las voluntades, prescindiendo de la suscripción de un contrato.

14.2 DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

En virtud del riesgo involucrado en la contratación, especialmente, en resguardar que se de cumplimiento a las prestaciones en los tiempos de entrega y en la calidad comprometida, se estima necesario el establecimiento de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en las siguientes condiciones:

Beneficiario	DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD – I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.
Fecha de Vencimiento	La fecha de vencimiento será de 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.
Monto	5% (En conformidad al monto total ofertado por rubro o línea).
Glosa	La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato “Contenedores modulares Departamento Comunal de Salud” .
Forma y oportunidad de Restitución	<p>En caso de que la Boleta Bancaria de Garantía venza y aún no se haya terminado la ejecución del contrato, será obligación del oferente adjudicado renovarla con, a lo menos 30 (treinta) días de anticipación a su vencimiento, por un monto y plazos similares a los establecidos en el punto anterior. En caso de no cumplir con este requisito, se hará efectiva la Boleta Vigente. En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone esta licitación, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, en caso de no restituir dicha boleta en los plazos indicados anteriormente, se procederá al término anticipado del contrato.</p> <p>Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor.</p> <p>La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya realizado la recepción conforme sin observaciones, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.</p>

Se entiende por Plazo Contractual, el plazo de entrega comprometido, establecido por el Oferente, en el **“Formulario Propuesta Económica”**.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, será devuelta una vez que se dé cuenta de la recepción conforme de los servicios/bienes por parte del Departamento.

14.3 SANCIONES Y MULTAS

En caso que el adjudicatario no cumpla con la entrega de los bienes en forma y tiempo descritos en las presentes Bases de Licitación Pública, el Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, estará facultado para aplicar multas equivalente hasta el 2% del valor de la respectiva Orden de Compra, por cada día de atraso en la entrega, hasta un tope máximo de 10 días del valor de la respectiva Orden de Compra, en cuyo caso, dará lugar al término anticipado del contrato. Si incurriere en otras infracciones a las obligaciones que competen al mismo, debidamente certificada y notificada por el Referente Técnico, o quien asuma las funciones en su ausencia.

El Proveedor podrá hacer valer sus descargos, dentro de 2 días contados desde la notificación del incumplimiento. Una vez transcurrido el plazo, podrá aplicarse la multa pertinente con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, e incluso al pago de la Orden de Compra en caso de existir remanente, mediante el respectivo acto administrativo, el cual indicará la forma y cuenta en la que se realizará el pago respectivo.

Los reclamos por multa, podrán realizarse conforme a la Ley 19.880, que fija los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

14.4 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Causales de Incumplimiento.

Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, son de incumplimiento del contratista.

- a) Si el proveedor fuere declarado en quiebra, falleciere si es persona natural, o se disolviera, si es persona jurídica.
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
- d) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- e) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación
- f) Si al contratista le fueren protestado documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Si el proveedor fuere sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- h) Cualquiera de las causales descritas en el art. 77 del Decreto 250, sobre reglamento de la Ley 19886.

REFERENCIAS TÉCNICAS

REQUERIMIENTO:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
2	Contenedor modular o marítimo de planta libre tipo oficina, de <u>10 pies</u>
1	Contenedor modular o marítimo de planta libre tipo oficina, de <u>20 pies</u>

CARACTERÍSTICAS COMUNES:

- Contenedor fabricado en acero laminado de 0.8 MM. De espesor, aislación con lana de 50 MM. Y revestimiento de fibrocemento de 4 MM.
- Piso flotante
- 2 Luminarias
- 2 Ventanas de 100X100 CMS.
- 2 Enchufes triples
- Pintura exterior en 2 manos de anticorrosivo gris.
- Techo con inclinación en dos aguas.
- Traslado y descarga a piso en establecimiento de salud.

GASTO DE TRASLADO y DESCARGAS INCLUIDOS EN LA OFERTA.

ANTONIETA MORALES HERRERA
DIRECTORA COMUNAL DE SALUD





ANEXO N° 1

OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:

DOMICILIO: _____

RUT: _____

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FECHA: _____



ANEXO N° 2

IDENTIFICACIÓN COMPLETA OFERENTE

En _____ a _____ días del mes de _____ del 2024,

viene a certificar los siguientes antecedentes generales:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

RUT: _____

DIRECCIÓN: _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DIRECCIÓN POSTAL: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

RUT REPRESENTANTE LEGAL: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE



ANEXO N° 3

ACEPTACIÓN DE BASES

FECHA:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:

DOMICILIO:

TELEFONO: _____

RUT: _____

DECLARO LO SIGUIENTE:

- 1.- Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las presentes bases administrativas especiales
- 2.- Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí de los de especificaciones técnicas y otros documentos que formen parte del proceso de licitación
- 5.- Conocer y aceptar las condiciones generales de la adquisición, las bases de licitación y las Aclaraciones que el Departamento de Salud Municipal de la comuna de Villa Alegre, haya emitido en relación con el proceso de licitación
- 6.- Aceptar la decisión del mandante en la adjudicación de la propuesta en el sentido que es inapelable y no susceptible de recurso administrativo o judicial alguno.

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA

El firmante, en su calidad de Oferente o de representante legal del Oferente, (nombre persona natural o razón social de la empresa), RUT _____, de la licitación pública COTENEDORES MODULARES TIPO OFICINA, declara bajo juramento que **NO** se encuentra en situación de inhabilidades para contratar con el Estado, según lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley 19.886.-

Nombre Persona Natural o del Representante Legal:	
Firma Persona Natural o del Representante Debidamente Autorizado:	
Fecha:	



ANEXO 5 PROPUESTA TÉCNICA DEL PROVEEDOR

1.- CONTENEDORES MODULARES DE 10 PIES (2 UNIDADES)

Requerimiento Técnico	Oferta proveedor (Completar)
<ul style="list-style-type: none"> • Contenedor fabricado en acero laminado de 0.8 MM. De espesor, aislación con lana de 50 MM. Y revestimiento de fibrocemento de 4 MM. • Piso flotante • 2 Luminarias • 2 Ventanas de 100X100 CMS. • 2 Enchufes triples • Pintura exterior en 2 manos de anticorrosivo gris. • Techo con inclinación en dos aguas. • Traslado y descarga a piso en establecimiento de salud. 	

GARANTIAS	CARACTERÍSTICAS Y MESES
¿Ofrece garantía	

Plazo de entrega: Días corridos desde emisión de la orden de compra.	
--	--

2.- CONTENEDOR MODULAR DE 20 PIES (1 UNIDAD)

Requerimiento	Oferta proveedor (Completar)
<ul style="list-style-type: none"> • Contenedor fabricado en acero laminado de 0.8 MM. De espesor, aislación con lana de 50 MM. Y revestimiento de fibrocemento de 4 MM. • Piso flotante • 2 Luminarias • 2 Ventanas de 100X100 CMS. • 2 Enchufes triples • Pintura exterior en 2 manos de anticorrosivo gris. • Techo con inclinación en dos aguas. • Traslado y descarga a piso en establecimiento de salud. 	



GARANTIAS	CARACTERÍSTICAS Y MESES
¿Ofrece garantía	

Plazo de entrega: Días corridos desde emisión de la orden de compra.	
---	--

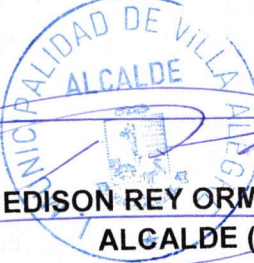
FIRMA PROVEEDOR



- Sr. José Cáceres Godoy – U. Mantención.
- Sr. Roberto Acevedo Ramos – Prevencionista de Riesgos
- Sr. Marcelo Poblete Baeza – Encargado Sector Transversal

“ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA A DEPARTAMENTO DE SALUD, ADQUISICIONES DEPARTAMENTO DE SALUD, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS DE LA I. MUNICIPALIDAD, Y ARCHIVASE”.


CLAUDIA BERRÍOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


EDISON REY ORMAZÁBAL
ALCALDE (S)


ERO/CBN/JCF/AMH/CDB/abg

N° 335



VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 del 30 de Julio de 2003 y sus respectivas modificaciones.
2. Lo indicado en el Reglamento de Compras Públicas del 24 de Septiembre de 2004, aprobado por Decreto N° 250 del 9 de Marzo de 2004;
3. La Solicitud de Adquisición por concepto de 3 (tres) contenedores modulares tipo oficina, para el CESFAM Jorge del Campo Amaro de la comuna de Villa Alegre.
4. Disponibilidad Presupuestaria de fecha enero de 2024, por la suma de \$10.805.200.- (Diez millones ochenta y cinco mil pesos).-
5. Acta de Proclamación de fecha 15/06/2021, la cual Proclama Alcalde de la comuna a don Pablo Fuentes Vallejos, según causa Rol 233-2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
6. Decreto Alcaldicio 1608 de fecha 16 de Noviembre del 2021, que establece el orden de ejercicio de subrogancia en los cargos nominados e innominados que señala.
7. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificada por la Leyes N° 19.130/92 y N° 19.602/99, he resuelto dictar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. El objetivo de responder a la actual necesidad de implementar y adecuar espacios de trabajo para los funcionarios y funcionarios del CESFAM Jorge del Campo Amaro de la comuna.
2. Por tanto, en virtud de los argumentos ya indicados, manifiesto mi voluntad a continuación:

Exento del Trámite
de Registro

DECRETO:

1. **APRÚEBESE** las bases de Licitación Pública "**CONTENEDORES MODULARES TIPO OFICINA CESFAM**", del Departamento de Salud Municipal de la comuna de Villa Alegre.
2. **PUBLÍQUESE** Licitación Pública "**CONTENEDORES MODULARES TIPO OFICINA CESFAM**", del Departamento de Salud Municipal de la comuna de Villa Alegre, en el sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.
3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.
4. **NÓMBRASE** Comisión Evaluadora de Licitación Pública "**CONTENEDORES MODULARES TIPO OFICINA**", a los siguientes funcionarios o a sus subrogantes: